



**ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2017/MSJM**

San Juan de Miraflores, 09 de junio del 2017

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0692-2017-GM-MDSJM de fecha 06 de junio del 2017, mediante el cual la Gerencia Municipal remite el Informe Legal que se pronuncia por la procedencia de la aprobación de Aportes y Transferencia a favor de la Mancomunidad Lima Sur, a fin de que el mismo sea elevado a conocimiento y atención del Pleno del Concejo:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 030-2017-MMLS/P, ingresado como solicitud 22344 el 10 de mayo del 2017, el Presidente de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, remite copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, suscrita el 27 de abril del 2017;

Que, mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR", suscrita el 27 de abril del 2017, los Alcaldes de las municipalidades distritales integrantes, (Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa el Salvador y Lurín), aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos: a) Ratificar los aportes de cada Municipalidad pertenecientes a la Mancomunidad Municipal Lima Sur que asciende a S/. 19, 750.00 soles cada uno para el 2017; b) Los aportes se harán a la cuenta corriente de la Mancomunidad, y c) Los Alcaldes se comprometen a ratificar el Acuerdo de la Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, con Acuerdo de Concejo Municipal de cada municipalidad integrante;

Que, mediante el Memorandum N° 603-2017-GM/MDSJM, la Gerencia Municipal remite los documentos antes mencionados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que presente un informe sobre los acuerdos adoptados que se precisan en el Acta de Sesión Extraordinaria Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "Lima Sur".

Que mediante el Memorandum N° 223-2017-GPP/MDSJM, de fecha 30 de mayo de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable con respecto a los ratificación de aportes de cada municipalidad de la Mancomunidad Lima Sur;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 256-2017-MDSJM/GAJ de fecha 01 de junio del 2017, emite opinión favorable para la aprobación del aporte de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores por la suma de S/. 19,750 soles, a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, así como su transferencia a la cuenta corriente de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación, previo debate, de considerarlo pertinente, de acuerdo con el artículo 5-B de la Ley 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

///...







**...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2017/MSJM**

Que, asimismo el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida e sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, mediante Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el artículo 5.11., de la acotada norma, referido a los aportes de la Mancomunidad Municipal, señala que las municipalidades que en el marco del artículo 10° de la mencionada Ley, destinen recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito, realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras, las mismas que se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 052-2013-SD, del 23 de octubre del 2013, se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA SUR", reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal y como lo define el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Que, el artículo 75° de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, sobre transferencias financieras entre entidades del Sector Público, establece que son transferencias financieras los traslados de fondos públicos, con exclusión de los recursos del tesoro público que se realiza entre entidades del sector público, para el cumplimiento de las actividades proyectos aprobados en los presupuestos Institucionales de las entidades de destino;

Que, en el Acta de Sesión Extraordinaria Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR", de fecha 27 de abril del 2017 se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal (Alcaldes de las Municipalidades de Villa el Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Lurín), aprobándose el aporte de las municipalidades que asciende hasta 19,750.00 soles cada uno de los integrantes, además de la transferencia de la misma a la cuenta corriente de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR", de conformidad a las facultades que se atribuye en el artículo 21° del Decreto Supremo 046-2010-PCM;

Que, con el objeto de viabilizar las transferencias de los recursos indicados en el párrafo precedente, corresponde ratificar los acuerdos del Acta de Sesión Extraordinaria Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR", mediante Acuerdo de Concejo Municipal para posteriormente hacer efectiva la transferencia del aporte Municipal;

Estando a los considerandos precedentes y las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

///...





...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2017/MSJM

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "LIMA SUR" de fecha 27 de abril del 2017, en el que se aprobó el aporte de la municipalidad de San Juan de Miraflores, con un presupuesto de S/.19,750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el aporte de la Municipalidad de San Juan de Miraflores por la suma de S/.19,750.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur; así como la transferencia de recursos a la cuenta corriente de la Mancomunidad Municipal Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABRAHAM MATEO GUERRERO MIRONZA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOLMS  
ALCALDE